



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovido por JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN contra PLASDECOL S.A.S, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO            | INSTANCIA | SUJETO PROCESAL  | FOLIO                     | VALOR        |
|---------------------|-----------|--|---------------------------|--------------|
| Agencias en derecho | Primera   | JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN (en favor de la sociedad demandada) | 33 numeral índice digital | \$908.526.00 |
| Agencias en derecho | Segunda   | JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN                                     |                           | \$0.00       |
| Gastos              | N. A.     | N. A.  | N. A.                     | \$0.00       |
| TOTAL               |           |  |                           | \$908.526.00 |

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0026  
RADICADO N° 2021-00089-01

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovido por JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN contra PLASDECOL S.A.S, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$908.526.00, a cargo del señor JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN y en favor de la sociedad demandada, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$908.526.00, a cargo del señor JOSÉ LEONARDO SIERRA MARÍN y en favor de la sociedad demandada, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de enero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e84fbf8590130e15805a5d98b83e70da6eb273c0601981ff8f3b1341d7c4beb**

Documento generado en 24/01/2022 08:31:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>